



RESOLUCION No. 1585

LA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Son deberes primordiales del Estado. - Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 83 de la Norma Suprema, referente a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, determina en sus numerales 8, 11 y 12 que: "8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción" 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad; de acuerdo con la ley."; y, "12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Norma Fundamental dispone: "Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";

Que, la Contraloría General del Estado, a través de Acuerdo No. 39, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, y que en su Norma 200-01 Integridad y Valores Éticos dispone: "(...) La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización". "La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.";



Que, el Plan Nacional del Buen Vivir, en sus objetivos 1, 3, 12 y 12.4, establece respectivamente: "Auspiciar la igualdad..."; "Mejorar la calidad de vida de la población"; "Construir un Estado democrático para el Buen Vivir..."; y. "Fomentar un servicio público eficiente y competente...";

Que, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos creó la Secretaría de Hidrocarburos como una *"entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía, administrativa, técnica, económica, financiera y operativa (...)"*;

El representante legal de la Secretaría de Hidrocarburos será el Secretario de Hidrocarburos, designado por el Ministerio Sectorial.";

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su Artículo 4, establece que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación;

Que, el Artículo 18 de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Hidrocarburos, determina las atribuciones y responsabilidades del Secretario(a) de Hidrocarburos que en su letra w) dispone: *"Establecer el marco normativo;"*

Que, mediante Oficio No. SHE-2015-1188-OF de 24 de noviembre de 2015, la Secretaría de Hidrocarburos puso en consideración de la Secretaría Nacional de la Administración Pública el proyecto de Código de Ética para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio No. SNAP-SP-2015-1516-OF de 11 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Prevención de la Secretaría Nacional de la Administración Pública informa lo siguiente a la Secretaría de Hidrocarburos: *"... el personal técnico de la Dirección Nacional de Fomento y Control de la Transparencia, revisó el Código de Ética de la Secretaría Técnica de Hidrocarburos, concluyendo que está alineado al Código de Ética del Buen Vivir de la Función Ejecutiva, razón por la que recomiendo elaborar la Resolución Institucional respectiva y enviar para su publicación en el Registro Oficial"*.
(sic)

Que, dentro de este marco, la Secretaría de Hidrocarburos, requiere de un Código de Ética que establezca los principios y valores que guíen su gestión institucional, en el contexto de una cultura organizativa transparente y eficiente, como organismo rector de políticas públicas de las instituciones que comprenden la administración pública.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley;



Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Av. República De 1 152 y Termino de Calles
Esquina Telf: (003 2) 3953300
Quito - Ecuador

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el “Código de Ética”, el mismo que se encuentra adjunto a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD: El presente instrumento es de aplicación obligatoria para todos (as) las y los servidores públicos de la Secretaría de Hidrocarburos.

Artículo 3.- REFORMAS: Corresponde a la Dirección de Planificación con apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica el mantener actualizado el presente Instrumento; para lo cual realizará las modificaciones necesarias, previa aprobación de la Máxima Autoridad de la Secretaría de Hidrocarburos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la ejecución y socialización de la presente Resolución encárguese a la Dirección Planificación

SEGUNDA: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

TERCERA: Envíese al Registro Oficial para su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes Diciembre de 2015.



Dra. Yvonne Fabara Arias

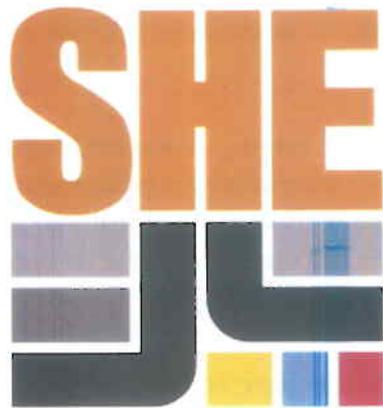
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



Secretaría de
Hidrocarburos
ECUADOR

Av. República No. 101 y 11ma. de Agosto,
Quito, Tel: (593) 2 3993322
Quito - Ecuador

CÓDIGO DE ÉTICA



SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

A small, handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional para el Buen Vivir establecen una cultura de transparencia y práctica de principios y valores, que implica desterrar actos de corrupción, integrar sistemas de prevención de la misma, incorporar la participación ciudadana en procesos de contraloría social, toma de decisiones y gestión de asuntos públicos, así como afianzar y revitalizar principios y valores éticos y sociales en las tendencias políticas, económicas, tecnológicas, ambientales y sociales del servicio público en el país.

En este contexto, el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, impulsa procesos de reorganización y establece mecanismos para alcanzar una gestión pública, ética y eficiente. Además, contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento de la transparencia en las entidades públicas y al mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad.

Este documento recoge principios, valores, responsabilidades, compromisos, actitudes y prácticas de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos/as. Las entidades de la Función Ejecutiva contarán con un Código de Ética Institucional y su respectivo Comité de Ética, lo cual debe ser complementado con una serie de acciones de orden organizativo, de difusión y de vivencia ética participativa.

Código de Ética de la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador

1. OBJETIVO

Establecer y promover principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos en relación a comportamientos y prácticas de las/los servidoras/es y de las trabajadoras/es públicos de la Secretaría de Hidrocarburos para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de este Código de Ética es obligatoria para las/los servidoras/ es y trabajadoras/es públicos que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad dentro de la Secretaría de Hidrocarburos.



Todas/os las/os servidoras/es y trabajadoras/es, incluido las máximas autoridades, las/os pertenecientes al jerárquico superior, aquellas/os con nombramiento temporal o permanente, sujetos a contratos de servicios ocasionales, honorarios profesionales, consultores y, en general, todas las personas que inciden en la formulación o ejecución de la política pública en una institución deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.

3. GLOSARIO

- ✚ **Administración pública.** Es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos.
- ✚ **Buen Vivir.** De conformidad con el artículo 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir «requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza».
- ✚ **Ciudadanía.** Pertenencia a determinada comunidad política que otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados.
- ✚ **Código.** En el ámbito del derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.
- ✚ **Constitución.** Acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone.
- ✚ **Corrupción.** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.
- ✚ **Ética.** Parte de la filosofía que estudia el obrar humano en cuanto a las normas y fines que determinan su rectitud.
- ✚ **Función pública.** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre o al servicio del Estado, o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- ✚ **Gestión pública.** Es la aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública para lograr los objetivos de desarrollo o de bienestar de la población.



- + **Contraloría social.** Es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.
- + **Principios éticos.** Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano. Definen igualmente las pautas de conducta en el ejercicio de una profesión o servicio.
- + **Valores.** Son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidad de todos los seres humanos para condicionar el comportamiento en determinado contexto social. Tienen que ver con los efectos que tienen los actos propios en las otras personas, en la sociedad o en el medioambiente.
- + **Servidor público.** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- + **Buenas prácticas ambientales.** Mecanismos o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.

4. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

Las/os servidoras/es y trabajadoras/es públicos/as desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores:

a) INTEGRIDAD

Proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y el respeto a la verdad.

b) TRANSPARENCIA

Acción que permite que las personas y las organizaciones se comporten de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente la contraloría social.



c) CALIDEZ

Formas de expresión y comportamiento de amabilidad, cordialidad, solidaridad y cortesía en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad.

d) SOLIDARIDAD

Acto de interesarse y responder a las necesidades de los demás.

e) COLABORACIÓN

Actitud de cooperación que permite juntar esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes.

f) EFECTIVIDAD

Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas propuestas en su ámbito laboral.

g) RESPETO

Reconocimiento y consideración a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares.

h) RESPONSABILIDAD

Cumplimiento de las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, con empeño y afán, mediante la toma de decisiones de manera consciente, garantizando el bien común y sujetas a los procesos institucionales.

i) LEALTAD

Confianza y defensa de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos.

5. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

5.1. VALORES INSTITUCIONALES

Todas las unidades que conforman la Secretaría de Hidrocarburos se comprometen a:

1. Institucionalizar la aplicación del Código de Ética por parte de las autoridades de nivel jerárquico superior, servidoras(es), trabajadoras (es) y, en general por quienes laboran bajo cualquier modalidad en esta Secretaría de Hidrocarburos.



2. Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiéndose en esta labor las máximas autoridades de la entidad.
3. Promover y solicitar espacios de desarrollo laboral y profesional en las entidades públicas mediante la capacitación, la actualización y la especialización de conocimientos.
4. Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las Leyes y sus Reglamentos, Códigos, Estatutos Orgánicos, Reglamentos Internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
5. Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de las/los servidoras/es y trabajadoras/es públicos como de la ciudadanía en general. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud o discapacidad.
6. Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
7. Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de las/os servidoras/ es y trabajadoras/es públicos/as en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
8. Fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
9. Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para las/os usuarios, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tenga un grado especial de sensibilidad.
10. Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.

5.2. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS SERVIDORAS (ES) DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Todas (os) las/los servidoras (es), trabajadoras (es) que laboran bajo cualquier modalidad en la Secretaría de Hidrocarburos se comprometen a:

1. Suscribir una carta de compromiso en la que asume el conocimiento del contenido y las formas de aplicación del Código de Ética.
2. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las Leyes y sus Reglamentos, Códigos, Estatutos Orgánicos, Reglamentos Internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha



- contra la corrupción procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
3. Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, con calidez y abierto al diálogo con los demás, que fortalezca el compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la entidad y la de sus servidoras/es y trabajadoras/es.
 4. Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
 5. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
 6. Respetar el tiempo de los demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
 7. Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
 8. Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
 9. Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada servidor/a, trabajador/a público, en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la ciudadanía.
 10. Manejar la información pública a la cual se tiene acceso de forma responsable y honesta.
 11. Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
 12. Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de las empresas y entidades públicas, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.
 13. Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales.

5.3. COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS EN FUNCIONES DIRECTIVAS

Quienes desempeñen funciones de procesos y macroprocesos, que tengan bajo su responsabilidad a varios servidoras (es) y trabajadoras (es) de la Institución, deberán observar adicionalmente a las disposiciones a los artículos que anteceden, un comportamiento ético ejemplificativo, sin carácter taxativo, se enmarca en los siguientes comportamientos:

1. Predicar con el ejemplo y poner en práctica los contenidos del presente Código.
2. Difundir y apoyar las iniciativas que proponga el Comité de Ética Institucional.



3. Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales.
4. Implementar un proceso de investigación, innovación y desarrollo del personal que trabaja en la institución, para prestar un mejor servicio a los usuarios.
5. Propender a mantener un ambiente laboral motivado, capacitado y solidario, para prestación de un servicio adecuado y ágil a los usuarios.
6. Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones.
7. Promover actividades de concientización, integración y estimulación de la autoestima de su equipo de trabajo.
8. Trasparentar el período de su gestión con sus colaboradores, reconociendo logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución.
9. Trasparentar el período de su gestión, mediante la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
10. Promover de forma permanente la formación y capacitación de todo el personal que labora en la institución, a fin de promover el desarrollo profesional y personal.
11. No cometer abuso o exceso de autoridad.

6. DEL COMITÉ DE ÉTICA

6.1. FINALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA

Socializar, sensibilizar y motivar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética de la Secretaría de Hidrocarburos, además de emitir recomendaciones y acciones, que procuren una modificación en el comportamiento y la convivencia institucional.

6.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que estará conformado por:

- Máxima Autoridad o su delegado/a (voz y voto).
- Representante de la Subsecretaría de Áreas Asignadas y Contratación Hidrocarburífera o su delegado/a. (voz y voto).
- Representante de la Subsecretaría de Estudios y Patrimonio Hidrocarburífero o su delegado/a (voz y voto).



- Representante de la Coordinación General Administrativa Financiera o su delegado/a. (voz y voto).
- Representante de la Dirección de Administración del Talento Humano o su delegado (voz y voto);
- Representante de la Información Institucional (Comunicación Social) o su delegado/a (voz y voto).
- Representante de las Trabajadoras/es o su delegado/a (voz y voto).
- Representante de la Dirección de Planificación o su delegado, quien actúa como Asesor/a del proceso (voz).
- Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica o su delegado, actúa como secretaria/o (voz).

Cada dirección, subsecretarías y coordinación descrita para la conformación del Comité de Ética; deberá elegir a su representante de forma democrática, participativa, improrrogable y además deberá ser alternable; en caso de no poder asistir a las reuniones y demás eventos, actuará su delegado (a).

6.3. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

6.3.1. GENERALES A TODAS/OS LAS/OS INTEGRANTES

El Comité de Ética de la Secretaría de Hidrocarburos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y en los diferentes niveles desconcentrados.
2. Reconocer e incentivar comportamientos éticos.
3. Receptar y conocer y emitir recomendaciones sobre el probable incumplimiento del Código de Ética, basado en la transgresión de valores y principios éticos.
4. Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento.
5. Cuidar la reserva respectiva de los casos.
6. De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
7. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética Institucional.
8. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.
9. Elaborar un Plan Anual de actividades del Comité de Ética. 



6.3.2. DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ

La Presidencia del Comité de Ética, será elegida/o democráticamente por los miembros del Comité de Ética, mismo que tendrá una duración de seis meses de gestión improrrogable y además deberá ser alternable.

Las responsabilidades del/a Presidente/a del Comité de Ética son las siguientes:

1. Definir los procedimientos para la aplicación del Código de Ética Institucional.
2. Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética.
3. Presentar el Plan Anual de actividades del Comité de Ética.
4. Recopilar observaciones al Plan Anual de actividades del Comité de Ética y hacer propuestas para su actualización y mejoramiento.
5. Recopilar trimestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento.
6. Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.
7. Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas, relacionadas al comportamiento ético.
8. Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

6.3.3. DE LA ASESORÍA DEL COMITÉ :

1. Brindar asesoría en ámbitos relacionados al seguimiento y evaluación de la gestión del Comité de Ética.
2. Supervisar los planes e iniciativas en el Plan Anual de Acciones del Comité de Ética que se lleven a cabo, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas de los mismos.
3. Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

6.3.4. DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ:

1. Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
2. Receptar la documentación del Comité y suscribir la recepción de correspondencia;
3. Elaborar las convocatorias a petición del presidente/a del Comité ó uno de sus miembros.
4. Elaborar actas de reuniones del Comité de Ética y manejar su archivo físico y digital.
5. Poner las actas en conocimiento del Comité y receptar las firmas correspondientes.
6. Preparar oficios y comunicaciones sobre asuntos del Comité a petición del presidente/a del mismo.



6.3.5. DE LAS/LOS TRABAJADORAS (ES) Y LAS/LOS SERVIDORAS (ES) QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

1. Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias en los casos que se presenten.
2. Motivar el cumplimiento del Código de Ética.
3. Proponer acciones en mejoras y procesos internos para fortalecer los comportamientos éticos de las/los servidoras (es) de la Secretaría de Hidrocarburos.
4. Aportar al Comité con sugerencias, iniciativas y propuestas.
5. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Anual de actividades del Comité de Ética.

6.4. DE LAS CONVOCATORIAS

El Comité de Ética se reunirá una vez cada tres meses de forma ordinaria y en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros de manera extraordinaria, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité, por lo menos 24 horas laborales de anticipación.

Las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias serán suscritas por el/la Presidente, los miembros del Comité y el/la Secretario/a quien lo certificará y estará a cargo de llevar su custodia, registro y archivo.

6.5. DE LOS PROCEDIMIENTOS

El Comité de Ética establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

1. Implementar acciones de mejora en actividades y acciones del Comité de Ética Institucional.
2. Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.
3. Reconocer e incentivar comportamientos éticos.
4. Conocer y derivar a la instancia interna competente casos que lleguen a conocimiento del Comité y que no se encuentren dentro de sus atribuciones.
5. Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
6. Tomar decisiones para la resolución de casos de incumplimiento del Código de Ética.
7. Elaborar informes de monitoreo y seguimiento de las actividades y acciones del Plan Anual de actividades del Comité de Ética.
8. Llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética de la Secretaría de Hidrocarburos.

